



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2026

(

)

Por la cual se adopta el Plan de atención del sector salud para la población migrante, refugiada, retornada y comunidades de acogida, y se crea la Mesa técnica de Migración y Salud del Ministerio de Salud y Protección Social.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el artículo 13 del Decreto 4107 de 2011, el numeral 3 del artículo 173 de la Ley 100 de 1993, el numeral 42.1 y 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 49 y 100 de la Constitución Política de Colombia, el Estado garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, señalando explícitamente que los extranjeros gozarán de los mismos derechos civiles que los nacionales.

Que, en desarrollo de dicho precepto constitucional, el artículo 168 de la ley 100 de 1993 establece la obligatoriedad de la atención inicial de urgencias en todo el territorio nacional para cualquier persona, independientemente de su nacionalidad o capacidad de pago, compromiso que deben asumir todas las entidades prestadoras de servicios de salud, tanto públicas como privadas.

Que los artículos 43, 44 y 45 de la Ley 715 del 2001 establecen las competencias en salud de los departamentos, municipios y distritos, facultándolos para adoptar, adaptar e implementar las políticas y planes de salud pública emitidos por el orden nacional.

Que en concordancia con el artículo 6 de la Ley estatutaria 1751 del 2015, el Estado garantiza el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de todos los residentes en el territorio nacional. Esto incluye a los extranjeros, quienes gozan de los mismos derechos civiles que los nacionales, garantizando el acceso a los servicios y tecnologías en salud sin ningún tipo de discriminación.

Que, Colombia, ha avanzado en la consolidación de un marco institucional que garantiza los derechos fundamentales de las personas migrantes, refugiadas y retornadas. En este sentido, las fronteras del país reflejan una realidad que trasciende los límites geográficos, caracterizada por una estrecha relación histórica, social, cultural y económica con las poblaciones de diferentes regiones, lo que ha determinado el papel de Colombia como país de tránsito y destino migratorio.

Que, en cumplimiento de la línea de acción 3 del CONPES 3950 de 2018 (enfocada en mejorar la capacidad de respuesta en salud pública de los territorios de acogida), el Ministerio de Salud y Protección Social formuló el 'Plan de respuesta del sector salud al fenómeno migratorio'. Este plan tuvo como objetivo gestionar la atención en salud en las entidades receptoras mediante el fortalecimiento de capacidades, la mitigación del impacto de emergencias y la coordinación entre actores sectoriales, agencias internacionales y la comunidad. La implementación del plan se estructuró en tres

Continuación de la resolución *“Por la cual se adopta el Plan de atención del sector salud para la población migrante, refugiada, retornada y comunidades de acogida, y se crea la Mesa técnica de Migración y Salud del Ministerio de Salud y Protección Social”.*

componentes estratégicos: a) gestión de la salud pública, b) fortalecimiento de las atenciones en salud, y c) financiamiento y seguimiento. Su enfoque primordial fue la atención de emergencias para la población migrante venezolana, buscando que las Entidades Territoriales integraran estas acciones en sus respectivos Planes Territoriales de Salud.

Que, en particular, el país se ha consolidado como corredor para la migración extracontinental; según cifras de Migración Colombia, entre 2020 y 2025 transitaron de manera irregular 1.040.506 personas, fenómeno con incidencia directa en el perfil epidemiológico nacional. En consecuencia, la complejidad de estas dinámicas exige una atención en salud que integre enfoques diferenciales (género, curso de vida, etnia y discapacidad), y considere el impacto territorial tanto en la población migrante como en las comunidades de acogida.

Que, tras el seguimiento a la implementación del 'Plan de Respuesta del Sector Salud al Fenómeno Migratorio', cuya vigencia finalizó en mayo de 2023, este Ministerio evidenció la necesidad imperativa de formular un nuevo instrumento de planeación. Este nuevo Plan debe adoptar un enfoque integral sobre los flujos migratorios mixtos, permitiendo responder de manera efectiva a las necesidades actuales en salud de la población migrante que permanece o transita por el territorio nacional.

Que, en el marco de la formulación del nuevo Plan, este Ministerio adelantó un proceso de construcción participativa mediante mesas técnicas y jornadas de asistencia técnica desarrolladas entre agosto de 2023 y mayo de 2024. Dichas instancias, debidamente documentadas, contaron con la participación de las entidades territoriales del orden departamental y distrital, quienes validaron la necesidad de este instrumento para fortalecer la articulación sectorial y el liderazgo en la gestión de la salud y la migración

Que, el presente Plan responde a la evolución del fenómeno migratorio y tiene como propósito armonizar las acciones que se adelantan a nivel territorial con los lineamientos técnicos de este Ministerio. Así mismo, reconoce que la eficacia de la respuesta sectorial está supeditada a la capacidad técnica y administrativa de cada entidad territorial; por tanto, resulta imperativo el acompañamiento del Ministerio de Salud y Protección Social y la articulación con los demás actores del sistema. Lo anterior, con el fin de avanzar de manera coordinada en la garantía del derecho fundamental a la salud de la población migrante, refugiada, retornada y de las comunidades de acogida en todo el territorio nacional.

Que, Colombia ha avanzado en la consolidación de un marco institucional que garantiza el acceso a los derechos fundamentales de las personas migrantes, refugiadas y retornadas. En este contexto, las fronteras nacionales reflejan una realidad que trasciende los límites geográficos, caracterizada por una estrecha relación histórica, social, cultural y económica con las poblaciones de diferentes regiones, lo que ha determinado el papel de Colombia como país de tránsito y destino migratorio.

Que, conforme a lo dispuesto en el CONPES 4100 de 2022 y lo contemplado en la Resolución 2367 de 2023, se estableció como meta para el año 2031 que *“las entidades territoriales adopten e implementen el Plan de Atención Sectorial a Población Migrante Colombianos retomados y comunidades de acogida”*. En concordancia, la Honorable Corte Constitucional mediante las Sentencias T-178 de 2019 y T-336 de 2022, exhortó al Ministerio de Salud y Protección Social a adelantar y socializar el Plan de respuesta del sector salud al fenómeno migratorio.

Que, en consecuencia, resulta imperativo la adopción del Plan de Atención del Sector Salud para la Población Migrante, Refugiada, Retornada y Comunidades de Acogida 2025-2031. Este instrumento permitirá su implementación en el territorio Nacional, mediante la incorporación obligatoria en los Planes Territoriales de Salud (municipales,

Continuación de la resolución *“Por la cual se adopta el Plan de atención del sector salud para la población migrante, refugiada, retornada y comunidades de acogida, y se crea la Mesa técnica de Migración y Salud del Ministerio de Salud y Protección Social”.*

departamentales y distritales), con el fin de asegurar un impacto efectivo en la atención de las necesidades de dicha población.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar el Plan de atención del sector salud para la población migrante, refugiada, retornada y comunidades de acogida, dispuesto en el documento técnico que será publicado en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social.

Artículo 2. Adopción del Plan a nivel territorial. Las Entidades Territoriales adoptarán el Plan de atención del sector salud para la población migrante, refugiada, retornada y comunidades de acogida y aplicarán este plan, de acuerdo con las disposiciones de sus Planes Territoriales de Salud (PTS), como en los correspondientes Planes de Acción en Salud, teniendo en cuenta el marco estratégico del Plan dispuesto en el documento técnico denominado *“Lineamientos para la implementación del Plan de atención del sector salud para la población migrante, refugiada, retornada y comunidades de acogida”*, publicado en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo: El proceso de armonización del Plan de atención, se desarrollará con base en la guía metodológica, la cual incluye los criterios de adaptación, que será publicada en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, como un documento técnico denominado *“Guía de orientaciones para la adopción y armonización territorial del Plan de Atención del Sector Salud para la Población Migrante, Refugiada, Retornada y Comunidades de Acogida”*.

Artículo 3. Creación de la Mesa técnica de Migración y Salud del Ministerio de Salud y Protección Social. Créese la Mesa técnica de Migración y Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, con el propósito de articular la respuesta a las necesidades en salud de la población migrante, refugiada, retornada y comunidades de acogida, en el ámbito nacional, así como orientar la implementación y seguimiento al Plan de atención del sector salud para esta población, por parte de los actores del Sistema de Salud, así como mitigar los efectos sobre la salud de la población migrante y las comunidades de acogida producto de los flujos migratorios mixtos.

Parágrafo: La mesa técnica se orientará mediante el documento técnico que será publicado en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social, denominado *“Lineamientos para la conformación e institucionalización de la mesa técnica de migración y salud del Ministerio de Salud y Protección Social y la creación o fortalecimiento de las mesas técnicas territoriales de migración y salud”*.

Artículo 4. Conformación de la Mesa Técnica de Migración y Salud del Ministerio de Salud y Protección Social. La mesa técnica estará integrada de forma permanente por:

- 4.1 El/la Jefe de la Oficina de Promoción Social o su delegado.
- 4.2 El/la Jefe de la Oficina de Gestión territorial, emergencias y desastres o su delegado.
- 4.3. El/la Jefe de la Oficina de Calidad o su delegado.
- 4.4. El/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales o su delegado.
- 4.5. El/la Director(a) de Promoción y Prevención o su delegado.
- 4.6. El/la Director(a) de Epidemiología y Demografía o su delegado.
- 4.7. El/la Director(a) de Prestación de Servicios y Atención Primaria o su delegado.
- 4.8. El/la Director(a) de Desarrollo del Talento Humano en Salud o su delegado.
- 4.9. El/la Director(a) de Regulación de la Operación del Aseguramiento en Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones o su delegado.
- 4.10. El/la Director(a) de Financiamiento Sectorial o su delegado.

Continuación de la resolución *“Por la cual se adopta el Plan de atención del sector salud para la población migrante, refugiada, retornada y comunidades de acogida, y se crea la Mesa técnica de Migración y Salud del Ministerio de Salud y Protección Social”.*

4.11. El/la Director (a) de Regulación de beneficios, costos y tarifas del aseguramiento en salud o su delegado.

4.12. El/la Coordinador(a) Grupo de Cooperación y Relaciones Internacionales o su delegado.

Parágrafo 1. La secretaría técnica de la Mesa estará a cargo de la Jefatura de la Oficina de Promoción Social o su delegado.

Parágrafo 2. Los directivos de las dependencias descritas anteriormente deberán designar a un (1) profesional de su equipo técnico, para cada uno de los grupos de trabajo responsables de las intervenciones del Plan. El profesional designado actuará como enlace permanente para asegurar la ejecución y el seguimiento de las acciones programadas.

Parágrafo 3. La mesa sesionará de forma ordinaria con una periodicidad trimestral, con el objetivo de realizar seguimiento al plan acción de la mesa, implementación del Plan de atención del sector salud para la población migrante, refugiada, retornada y comunidades de acogida. Así mismo, se podrán convocar sesiones extraordinarias cuando las necesidades del servicio lo requieran. Según la agenda y el objetivo de cada sesión, se podrá invitar a otras dependencias del Ministerio, actores del orden nacional, organismos de cooperación internacional u Organizaciones de Base Comunitaria (OBC), cuya participación se considere pertinente para el desarrollo de los temas tratados.

Artículo 5. Funciones de la Mesa técnica de Migración y Salud del Ministerio de Salud y Protección Social. tendrá las siguientes funciones:

5.1 Articular la respuesta del sector salud frente a los movimientos migratorios mixtos, en coordinación con otros actores del ecosistema migratorio del orden nacional, con el fin de intervenir positivamente sobre los determinantes sociales de la salud de la población migrante.

5.2 Formular el plan de acción de la Mesa técnica de migración y salud que permita el seguimiento a la implementación y evaluación del Plan de atención del sector salud para la población migrante, refugiada, retornada y comunidades de acogida, desde un enfoque integral, fomentando el liderazgo del sector desde la protección al derecho a la salud de la población objeto de este Plan.

5.3 Establecer estrategias para fortalecer las capacidades técnicas del sector salud, que permitan dar respuesta a los flujos migratorios mixtos, promoviendo la actualización de procesos y la incorporación del enfoque migratorio para la implementación de las acciones en salud.

5.4 Realizar seguimiento de acciones en articulación con agencias de cooperación internacional, Organizaciones No Gubernamentales, Organizaciones de Base Comunitaria y Academia, en las sesiones de trabajo de la mesa en las que se requiera su presencia.

Artículo 6. Creación Mesas técnicas territoriales de Migración y Salud, designación de referente de migración y salud. A nivel territorial, las Secretarías de Salud distritales, departamentales, o municipales, o quien haga sus veces, deberán crear las Mesas Técnicas Territoriales de Migración y Salud, o fortalecer aquellas ya existentes, atendiendo al documento técnico denominado *“Lineamientos para la conformación e institucionalización de la mesa técnica de migración y salud del Ministerio de Salud y Protección Social y la creación o fortalecimiento de las mesas técnicas territoriales de migración y salud”*, que será publicado en la página web de este ministerio.

Continuación de la resolución *“Por la cual se adopta el Plan de atención del sector salud para la población migrante, refugiada, retornada y comunidades de acogida, y se crea la Mesa técnica de Migración y Salud del Ministerio de Salud y Protección Social”.*

Adicionalmente, las las Secretarías distritales, departamentales o municipales, o quien haga sus veces, deberán designar un referente de migración y salud quien actuará como punto focal de articulación respecto de las acciones de migración y salud que se adelanten en los territorios, a su vez, ejercerá la secretaría técnica de la Mesa o de la instancia que haga sus veces.

El referente de migración y salud, deberá ser designado dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Parágrafo 1: Las mesas técnicas territoriales de migración y salud deberán conformarse en un plazo de seis (6) meses a partir de la promulgación de esta Resolución. Para el caso de las mesas ya constituidas, las mismas deberán convocar a una sesión de trabajo para la revisión del lineamiento que acompaña el presente acto administrativo.

Parágrafo 2: En los municipios de frontera, en los que la dinámica migratoria lo requiera, se deberá crear la Mesa técnica y se definirá el referente de migración y salud bajo las disposiciones de este artículo y atendiendo al lineamiento que acompaña esta Resolución.

Artículo 7. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los

GUILLERMO ALFONSO JARAMILLO MARTÍNEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:
Maritza Isaza Gómez, Jefe Oficina de Promoción Social

Vo.Bo.
Rodolfo Enrique Salas Figueroa, Director Jurídico (E)